

## CIRCULAR 10-DG-2020 / Ref. 1587-2019

**DE:** Dirección General del Organismo de Investigación Judicial.

**PARA:** Todas las oficinas del OIJ.

**FECHA:** 4 de mayo del 2020.

**ASUNTO:** **Atención de órdenes de localización y presentación emitidas por Juzgados Contravencionales.**

---

Recientemente el Consejo Superior del Poder Judicial, sesión N° 24-2020, acogió un criterio jurídico elaborado por la Dirección Jurídica, que se decantó por afirmar que los Juzgados Contravencionales se encuentran facultados para pedir al personal de Localizaciones y Presentaciones del Organismo de Investigación Judicial, localizar o presentar personas para temas relacionado con el trámite de contravenciones.

Como consecuencia de la determinación del Consejo Superior, todas las oficinas del Organismo de Investigación Judicial deberán atender las órdenes de localización y presentación que remitan los Juzgados Contravencionales, sin embargo debido a que el acuerdo del órgano administrativo mencionado, no hace distinción, establece prelación o prioriza entre los mandatos emanados de los Juzgados Contravencionales, Juzgados Penales, Tribunales Penales o Ministerio Público; corresponderá a las jefaturas de las oficinas que tramitan órdenes de esta naturaleza, atender las gestiones utilizando criterios de urgencia, necesidad y razonabilidad para clasificar las peticiones y establecer un método de trabajo que permita definir cómo se atenderán las diligencias de localización que ingresen al circulante de cada dependencia, de acuerdo con las posibilidades reales de la sede policial y con las capacidades del personal con que se cuenta.

---

**Nuestra Misión:**

Investigar delitos con probidad y excelencia para servir y proteger a Costa Rica

**Nuestra Visión:**

Ser una policía líder, transparente y confiable, que aplique técnicas de investigación criminal modernas para enfrentar las nuevas tendencias delictivas.

---

Resulta evidente que la carga de trabajo que se añadirá a la gestión de la Policía Judicial a partir de la decisión del Consejo Superior, no compartida por la Dirección General de OIJ, podría generar repercusiones en la atención de requerimientos en el ámbito de la atención de delitos, sin embargo, será responsabilidad de las jefaturas encontrar un balance que atenúe el perjuicio que podría sufrir la localización y presentación de personas de asuntos delictuales derivados de peticiones de los tribunales penales y del Ministerio Público, por atender las solicitudes de los juzgados contravencionales.

Asimismo, se instruye a todas las jefaturas de OIJ para que comuniquen a los juzgados, tribunales penales y fiscalías de sus circunscripciones territoriales, para que se enteren acerca de la obligación que tendrá la policía judicial de atender la localización y presentación de personas requeridas por los despachos contravencionales y sobre las posibles consecuencias que podrían surgir ante el aumento en el caudal de asuntos por atender en cada dependencia.

Se adjunta el acuerdo del Consejo Superior para su estudio.

Sin otro particular, se suscribe,

**Walter Espinoza Espinoza**  
**Director General**  
**Organismo de Investigación Judicial**

c.c. archivo/Circular 10-DG-2019/Ref. 1587-2019.

---

**Nuestra Misión:**

Investigar delitos con probidad y excelencia para servir y proteger a Costa Rica

**Nuestra Visión:**

Ser una policía líder, transparente y confiable, que aplique técnicas de investigación criminal modernas para enfrentar las nuevas tendencias delictivas.

**“OIJ, investigación y ciencia a su servicio”**